

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (02) de de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200052000**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses del (la) menor MIA ANTONELLA CURE CASTRO, representado legalmente por su progenitora LORENA FERNANDA CASTRO CASTRO en contra de CESAR YAMILL CURE PACHECO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.000.000 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre del año 2019, cada una por la suma de \$500.000 causadas y no pagadas.

1.2 Por la suma de \$ 5.300.000 correspondientes a la cuota alimentaria de enero a octubre del año 2020, causadas y no pagadas , cada una por la suma de \$530.000

1.3 Por la suma de \$ 600.000 correspondientes a las 3 mudas e ropa fijadas para el año 2019, cada una por la suma de \$200.000 causadas y no pagadas.

1.4 Por la suma de \$ 424.000 correspondientes a las dos cuotas de vestuario del año 2020 cada una por la suma de \$212.000 causadas y no pagadas.

2. Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (Art. 1617 del C.C.)

2.1 Por las cuotas que en lo sucesivo se vayan causando hasta el pago efectivo de las mismas.

1.1. Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP:

3.- NOTIFIQUESE Personalmente al demandado de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo a su correo electrónico la demanda, sus anexos y el auto de la referencia. Para lo cual, la parte demandante deberá aportar al despacho constancia de haberse remitido el mensaje junto con el acuso de recibido por parte del destinatario o demostrar que el destinatario tuvo acceso al mensaje , por cualquier otro medio.

Sucedido lo anterior, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Córrasele traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia. Lo anterior, en razón a que la demandante manifiesta que desconoce el correo electrónico del demandado.

5. Se reconoce personería jurídica para actuar al (la) abogada (o) JOSE ANGEL FONSECA CADENA en los términos del poder conferido.

6. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial para lo de su cargo.

Se requiere a la parte actora proceda a presentar el Registro civil de nacimiento de la menor, así como el documento base de la obligación mas legible.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0140

HOY: 03 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dos (02) de de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200052000**

Con base en lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia se Decretan las siguientes medidas cautelares:

Se ORDENA el impedimento de salida del país del señor CESAR YAMILL CURE PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.639.373. Oficiese

.Se Ordena el reporte deldemandando a las centrales de riesgo CIFIN y DATACREDITO, como deudor alimentario , para lo cual pido se libren los oficios correspondientes.

Por Secretaría, ofíciase y remítase al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante jangelfonseca26@hotmail.com para que proceda a diligenciar los oficios dejando las constancias del caso en el expediente.

Materializada las medidas cautelares deberá realizar los trámites pertinentes para lograr la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0140

HOY: 03 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA